



Municipalidad de Rafaela
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto - Adj. Lic. Publica Ciclovía FFCC Belgrano - Constructora Horizonte S.R.L

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 323.438/2 - Fichero N.º 81 - Tomo 1, 2, 3 y 4; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 57.621 se llamó a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra: "Proyecto de continuidad de Ciclovía FFCC Belgrano, en el macro del Programa de Obras Urbanas (POU)"- Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 29 de Julio de 2025 se presentaron cuatro (4) ofertas correspondiendo a las firmas: CHECA FLORES MARCO ANTONIO, C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA., ENKI S.A. y CONSTRUCTORA HORIZONTE S.R.L.

Que en el acto de apertura se rechaza la oferta de la firma CHECA FLORES MARCO ANTONIO por no cumplimentar con el Art 8º) inciso 1) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias - Anexo II.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que la empresa ENKI S.A. no da cumplimiento al Art 8º) Incisos 4, 7, 13, 15, 16 y 17 del SOBRE N°1 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarios – Anexo II, siendo que el resto de los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se desprenden que las propuestas de C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA. y CONSTRUCTORA HORIZONTE S.R.L. cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que de la evaluación económica surge la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Recházase la oferta de la Firma CHECA FLORES MARCO ANTONIO, *con domicilio en calle Lamadrid 387 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con el Art 8º) inciso 1) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias - Anexo II del Decreto N° 57.621.

Art. 2º).- Recházase la oferta de la Firma ENKI S.A., *con domicilio en calle Belgrano 501 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con lo solicitado en el Art 8º) Incisos 4, 7, 13, 15, 16 y 17 del SOBRE N°1 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarios – Anexo II del Decreto N° 57.621.

Art. 3º.- Adjudicase a la firma CONSTRUCTORA HORIZONTE S.R.L., con domicilio en calle Jorge Newbery 2169 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra: “Proyecto de continuidad de Ciclovía FFCC Belgrano, en el macro del Programa de Obras Urbanas (POU)”- Rafaela, por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos (\$ 685.529.800), pagaderos dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación y aprobación de cada certificado, según el artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.621.

Art. 4º.- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 57.621.

Art. 5º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.